



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 30 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: DON BERNARDINO A. PIRIZ ANTÓN.

Por el Grupo del Partido Popular:

DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DOÑA M^a INMACULADA PÍRIZ DÍAZ
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ
DON FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ
DON ANTONIO JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:

DON JOSE RODRIGUEZ SERRANO
DON ALBERTO PROENZA SÁNCHEZ
D^a CATALINA PACHECO BRITO.
D. JOSE LUIS ANDRADE PIÑANA.
D^a ALICIA CORDERO MORALES.
D^a EVA NÚÑEZ RAMOS.
D^a M^a DEL PILAR BOZA DIAZ.

Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:

DON LUIS NÚÑEZ FERNANDEZ.
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ
DON ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ

Secretario: DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil quince, al objeto de celebrar la presente sesión se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 30.12.14.

Toma la palabra el concejal de I.U. D. Roberto Maestre que manifiesta la opinión de su grupo contraria a la aprobación del acta, toda vez que en ella no se refleja lo que acontece en la sesión. Señala que no aparece la votación sobre el Centro Especial de Empleo. El PSOE, expone su postura contraria también a la aprobación del acta, en la misma línea seguida en esta legislatura; hasta que se les permita acceder a la contabilidad municipal. Asimismo añaden que no se da cuenta de la votación en relación con el Centro Especial de Empleo.



ASUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE NUMERACIÓN NAVES/PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS Y DENOMINACIÓN NUEVO VIAL.

D^a Manuela Correa, concejala del P.P. explica los antecedentes de esta decisión que ahora se toma, en atención a los empresarios que tienen problemas con la dirección de su local. Se acuerda por unanimidad, aprobar la relación numérica presentada por los Servicios Técnicos Municipales para el Polígono Industrial Ramapallas, cuyo plano diligenciado obra en el expediente de su razón.

Asimismo, se acuerda, denominar C/ Aguadores al vial que partiendo del final de la C/ Agricultores, es perpendicular a la calle Industriales y calle Pescadores.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EJECUCIÓN ALTERNATIVA DE SANCIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES MEDIANTE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

La redacción de la Ordenanza que se trae a aprobación plenaria es la siguiente:

“El Ayuntamiento de Olivenza, en el ejercicio de la potestad sancionadora reconocida en el artículo 139 de la actual ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene la posibilidad legal de sustituir la sanción pecuniaria impuesta en vía administrativa por la ejecución o desarrollo de trabajos en beneficio de la comunidad.

La administración local incorpora así el mismo objetivo perseguido por el código penal, que regula la posibilidad de sustitución de las penas por trabajos en beneficio de la comunidad en la ley orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de modificación parcial del código penal, desarrollada por real decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas mediante trabajo en beneficio de la comunidad.

Además del cumplimiento de los trabajos en sustitución de la sanción económica, el ayuntamiento podrá reclamar a la persona responsable de la infracción el importe de los daños ocasionados por las actividades infractoras, si los hubiere, conforme a la valoración justificativa que se haya realizado e incorporado en el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es ofrecer una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, y con los requisitos que más adelante se detallan, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 2. Concepto.

Se considera trabajo en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo y no supeditada al logro de intereses económicos.

A modo orientativo, y sin que suponga en ningún caso una lista de actividades cerrada, se podrá desarrollar en alguna de las siguientes áreas o servicios:

-áreas de medio ambiente, deportes, bienestar social, juventud, cultura.

-servicios municipales de limpieza pública, mantenimiento y reparación del mobiliario urbano, señalización.



-cualquier otra actividad análoga a las citadas anteriormente.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza sólo será de aplicación en el término municipal de Olivenza y pedanías dependientes (Aldeas de San Jorge de Alor, San Benito de la Contienda, Villarreal y Santo Domingo, así como los poblados de San Francisco y San Rafael de Olivenza) con respecto de aquellas personas físicas - menores de edad o mayores que sean declaradas como autoras de una infracción administrativa y siempre que acepten expresamente, por sí mismas o en el caso de ser menores de edad por sus representantes legales, esta forma de ejecución subsidiaria de la sanción económica dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de las ordenanzas municipales, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 de la ley de bases de régimen local.

Quedarán dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, las sanciones por infracciones que se pudieran cometer y que se encuentran recogidas el catálogo o compendio de las Ordenanzas Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en la web oficial de esta Administración.

En lo relativo a las infracciones de tráfico que sean conmutadas por servicios en beneficio de la comunidad, lo será, solo y exclusivamente, en la cuantía pecuniaria impuesta, nunca a la posible detracción de puntos del permiso de conducir que lleve aparejada la sanción, los cuales serán detraídos en la forma establecida reglamentariamente.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal:

- las sanciones tributarias, las urbanísticas, y las de tráfico consideradas como muy graves por el artículo 65, apartados, 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su redacción dada por la ley 18/2009 de 23 de noviembre.

- las sanciones impuestas a personas jurídicas, salvo que se declare la responsabilidad de sus administradores, y aquellas acrediten su insolvencia.

- los reincidentes en la comisión de infracciones administrativas, en los doce meses anteriores a la fecha de la infracción para la que solicitan la sustitución de la sanción pecuniaria.

Asimismo, y previo consentimiento de su padre, madre o responsables legales, el o la menor podrá asistir a los cursos, jornadas o actividades de información o educación vial, cívica o de otro tipo relacionadas con la naturaleza de la infracción cometida que se organicen por el ayuntamiento u otras entidades en la localidad, descontándose la asistencia efectiva de las horas de trabajo a prestar en beneficio de la comunidad.

Artículo 4. *Carácter voluntario.*

Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin la conformidad expresa de la persona sancionada, previa presentación de solicitud y con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en el caso de menores de edad.

Artículo 5. *Procedimiento.*

El procedimiento a seguir para acogerse a la presente ordenanza será el siguiente:

1. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución sancionadora, la persona sancionada, con el consentimiento del padre, madre o responsables legales en caso de menores de edad, podrá elevar instancia a la alcaldía donde manifestará su consentimiento de cumplir la sanción que corresponda mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, haciendo constar en dicha instancia número de expediente sancionador y su referencia.



Si iniciado el procedimiento sancionador, la persona infractora reconoce explícitamente su responsabilidad y solicita la sustitución de la sanción por trabajos en beneficio de la comunidad, se podrá dictar resolución con determinación de dichos trabajos.

Será la junta de gobierno local, previo informe jurídico, la que determine la aceptación o no, de la sustitución de la sanción económica por los servicios a la comunidad.

Asimismo, el padre, madre o responsables legales, en el caso de menores, harán una declaración asumiendo las responsabilidades de cualquier índole derivadas de la forma en que el sancionado desarrolle los servicios a la comunidad, quedando exento el Ayuntamiento de Olivenza de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación de indemnización o compensación de daños.

La alcaldía u órgano competente en quien delegue dictará resolución resolviendo el expediente, que se notificará a la persona interesada especificando la admisión o no de lo solicitado y, caso afirmativo, el lugar donde se cumplirá el trabajo que se encomiende, la duración de la medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza Municipal, la persona responsable de su control y seguimiento y la fecha de incorporación, así como las consecuencias que se puedan derivar en el caso de la no incorporación en el periodo indicado o el no cumplimiento del servicio asignado, que no será otra que la ejecución subsidiaria de la sanción económica.

2. Los servicios municipales encargados del seguimiento y control del cumplimiento de la sanción alternativa, elevarán informe al respecto al departamento que hubiese instruido el expediente administrativo sancionador dando cuenta del cumplimiento satisfactorio de la medida propuesta.

3. Si la persona hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la comunidad de conformidad con lo resuelto se dictará resolución declarando cumplida la sanción y archivando el expediente de la sanción pecuniaria.

4. Si la persona sancionada no hubiere ejecutado los trabajos conforme a lo ordenado se dictará resolución motivada que así lo declare y se ordenará la continuación del trámite para el cobro de la sanción pecuniaria en forma reglamentaria.

5. En ningún caso la ejecución de los trabajos sustitutorios supondrá relación laboral alguna con el ayuntamiento.

6. El ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro de accidentes para la eventual atención de las personas que desarrollen los trabajos objeto de esta ordenanza y que cubra los riesgos procedentes de su cumplimiento.

7. Durante el desempeño de la actividad en beneficio de la comunidad la persona que la desarrolle estará amparada por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. Valoración.

1. Cada 30 euros de sanción corresponderán a una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo dicha cuantía revisable anualmente conforme al IPC o indicador que lo sustituya.

2. La reparación económica de los daños materiales ocasionados será compatible con la sanción económica y podrá ser compensada igualmente por jornadas de servicios a la comunidad a juicio del órgano sancionador.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

1. La duración de las jornadas de realización de los trabajos sustitutorios, tendrá en cuenta la diferenciación entre mayores de 16 años y el resto de menores de edad, con arreglo al



artículo 20 (Artículo 20 Unidad de expediente: 1. El Ministerio Fiscal incoará un procedimiento por cada hecho delictivo, salvo cuando se trate de hechos delictivos conexos. 2. Todos los procedimientos tramitados a un mismo menor se archivarán en el expediente personal que del mismo se haya abierto en la Fiscalía. De igual modo se archivarán las diligencias en el Juzgado de Menores respectivo. 3. En los casos en los que los delitos atribuidos al menor expedientado hubieran sido cometidos en diferentes territorios, la determinación del órgano judicial competente para el enjuiciamiento de todos ellos en unidad de expediente, así como de las entidades públicas competentes para la ejecución de las medidas que se apliquen, se hará teniendo en cuenta el lugar del domicilio del menor y, subsidiariamente, los criterios expresados en el artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. 4. Los procedimientos de la competencia de la Audiencia Nacional no podrán ser objeto de acumulación con otros procedimientos instruidos en el ámbito de la jurisdicción de menores, sean o no los mismos los sujetos imputados) del reglamento de la Ley orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los y las menores, aplicable por analogía, a cuyo tenor cada jornada de prestaciones no podrá exceder de cuatro horas diarias si él o la menor no alcanza los 16 años, ni de ocho horas si es mayor de dicha edad, actualizándose automáticamente este régimen horario con arreglo a las modificaciones que establezca la norma.

2. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrá en cuenta en lo posible la situación personal y familiar de la persona.

3. La ejecución de los trabajos sustitutorios de la sanción económica se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la aceptación, por parte de los servicios municipales competentes, de la sustitución de la misma.

4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad en ningún caso será retribuida ya que supone la compensación sustitutoria de la sanción pecuniaria.

Artículo 8. Seguimiento y control.

Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad la persona sancionada deberá seguir las instrucciones que reciba de las autoridades municipales, así como de la persona designada por aquéllas para dirigir la ejecución de la actividad. El incumplimiento de tales instrucciones, además de las consecuencias previstas en el artículo 5, conllevará la imposibilidad de acogerse en el futuro, caso de ser nuevamente sancionada pecuniariamente, a las medidas previstas en la presente ordenanza.

Artículo 9. Interpretación.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta ordenanza serán resueltas, previo informe jurídico, por la alcaldía o concejal en quien delegue, cuya decisión será recurrible según las normas aplicables en el procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no contemplado por esta ordenanza, y siempre que sea posible su aplicación analógica, regirá el real decreto 840/2011, de 17 de junio y disposiciones que lo desarrollen, complementen o sustituyan”.

D. Miguel Serrano, portavoz del P.P. explica el texto de esta nueva ordenanza y atiende a las diversas dudas que plantean los concejales.



Existe desconfianza de I.U. a que sea la Junta de Gobierno Local el órgano encargado de tratar estas peticiones de trabajo en beneficio de la comunidad. Piensa este grupo que sería mejor un fraccionamiento en el pago de la multa. El Sr. Alcalde interviene para decir que esa posibilidad ya está contemplada. El grupo socialista solicita que no se “politice” esta ordenanza y hace referencia directa al artículo 9 de la misma y pide que para tomar decisiones sobre las cuestiones que se presenten se cuente con el informe previo de un funcionario; que venga avalado, puntualizan, por un informe jurídico.

Se aprueba, con esta especificación del grupo socialista, este punto del orden del día. Votan a favor, grupo popular (7), grupo socialista (7). Vota en contra I.U. (3).

ASUNTO CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

1. 02 de enero, espectáculo de magia a cargo del Mago Emilio, en la Casa de la Cultura.
2. 03 de enero, entrega de juguetes para reyes en el punto limpio.
3. 03 de enero, entrega de carta a SS.MM Los Reyes Magos.
4. 05 de enero, cabalgata de Reyes.
5. 10 de enero, Campeonato de Extremadura de Ajedrez por equipos, en la Casa de la Cultura.
6. 15 de enero, presentación del proyecto “KG X KM” del club Vila Raiders.
7. 15 de enero, reunión con el Director General de Administración Pública, para tratar varios temas.
8. 15 de enero, reunión con el Director General de Desarrollo Rural, para tratar varios temas.
9. 16 de enero, inauguración de la Exposición Cofradía del Descendimiento y Hermandad de María Santísima de la Soledad, en el Museo Etnográfico González Santana.
10. 18 de enero, bienvenida al año nuevo y homenaje a Maruja Antúnez Gómez, por sus doce años como Presidenta del Hogar de Mayores, en el Hogar de Mayores.
11. 20 de enero, reunión con el Presidente de la Diputación de Badajoz, para tratar varios temas.
12. 20 de enero, entrega de premios del Concurso de Tapas de Oliventia.
13. 22 de enero, presentación del proyecto “Alqueva Sports Life Territory”, en el Puerto Deportivo de Villarreal, por la empresa Inerzia.
14. 22 de enero, reunión de la Escuela de padres, en la Casa de la Cultura.
15. 23 de enero, conferencia en conmemoración del aniversario de los 500 años de entrega del Foral Manuelino de Olivenza, en el Convento de San de Dios de Olivenza.
16. 23 de enero, inauguración de la exposición “De aguas y vino” de la pintora Sevillana Cristina Díaz García, en el Museo Etnográfico González Santana.
17. 24 de enero, Concierto de Charo Reina, en el Convento de San Juan de Dios.
18. 27 de enero, entrega de los diplomas del Certamen de Belenes Navidad 2014.
19. 27 de enero, presentación del libro “Diez años de la pieza del mes”, en el Museo Etnográfico González Santana.
20. 28, 29 y 30 de enero, Olivenza presente en Fitur.



21. 31 de enero, Festival Flamenco a cargo de la Asociación Flamenca “Amigos de Olivenza”.
22. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Público Extremeño de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:
 - Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.....12.904,00 euros
 - Celador sanitario.....20.966,50 euros
23. Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de Extremadura de concesión de subvención directa para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género 2015.....18.525,00 euros
24. Resolución de la Directora Gerente del SEPAD por la que se articula una subvención directa para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.....143.631,79 euros.
25. Resolución de la Directora General de Turismo de concesión de subvención nominativa para la prestación del Servicio de Información Turística en la localidad.....12.600,00 euros.

ASUNTO QUINTO.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- ESCRITO PLATAFORMAS DE INDIGNADOS.

Se da lectura al siguiente escrito presentado por la Plataforma de Indignados de Olivenza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS PARA QUE ENVÍEN AL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA GARANTIZAR SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE AGUA Y LUZ.

Como señalan algunos medios de comunicación (diario.es) que resumen los informes de grupos especializados, resulta especialmente alarmante el crecimiento de la pobreza energética entendida como la dificultad para hacer frente a las facturas de suministros básicos de electricidad, gas y agua. Los precios de acceso a estos suministros se han vuelto inasequibles para la población. Desde el 2008, la luz ha subido un 60% y el agua un 66%.

El crecimiento de esta situación de emergencia social y la escasez de las ayudas que reciben las personas afectadas contrastan con los ingentes beneficios por las entidades financieras y empresas de suministros. Las cinco entidades financieras más grandes del Estado español- Santander, BBVA, Caixabank, Banco Popular y Banco Sabadell – cerraron el 2013 con unos beneficios de 7.674 millones. Igualmente, es preciso recordar que, desde que comenzó la crisis, las administraciones públicas han transferido alrededor de 165.000 millones de euros a las entidades financieras. El Informe Emergencia Habitacional en el Estado Español realizado conjuntamente por el observatorio DESC y la PAH, mostraba como algunas de las entidades que más desahucian son precisamente las que han concentrado la mayor parte de las ayudas públicas. Durante los tres primeros trimestres de 2013, el oligopolio eléctrico que para en el estado español (Endesa, Gas Natural-Fenosa, Iberdrola, EON España y EDP) obtuvo



7.638 millones de beneficios, el doble que las empresas europeas del mismo sector. Solamente Endesa, declaró 1.879 millones de beneficio el año 2013.

El estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales, estima que 200 extremeños mueren todos los años a causa de dificultades para mantener sus viviendas con unos niveles mínimos de energía. En total se calcula que de las 7.200 muertes al año en España por pobreza energética en invierno, 20 sería en Extremadura, que al tener una población más envejecida, como Asturias o Galicia, padecen unas elevadas tasas de mortalidad adicional en los meses más fríos del año. Las personas mayores son las más vulnerables – o casi las únicas vulnerables- al riesgo de morir de forma prematura en los meses de frío, por múltiples causas.

El mismo estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales estima en 91.000 extremeños, algo menos del 10% de la población regional, la que sufre el problema en mayor medida, no tienen dinero para calentar la casa suficientemente; esa cifra descendió entre 2007 y 2008 hasta quedar en este último por debajo de la media nacional, pero en 2009 empezó a subir y desde entonces se sitúa por encima.

A la vez para otros 222.000 extremeños el gasto en energía es excesivo y les arrebata más del 10% de sus ingresos mensuales; en comparación con la media nacional la Comunidad siempre ha estado peor en este aspecto.

En total la pobreza energética acosa a 331.000 extremeños, casi uno de cada tres.

Una de las soluciones es el bono social de la electricidad, una tarifa protegida y subvencionada por el Gobierno Central, pero en la región el número de beneficiarios se ha reducido en más de 2.000 los últimos años. Con la nueva reforma eléctrica el bono social no estará ligado al número de miembros de la familia y únicamente a la renta, al establecerse unos topes por debajo de los cuales no se tendrá derecho.

La falta de satisfacción de necesidades habitacionales y energéticas básicas, contradice numerosos compromisos internacionales asumidos por el Reino de España.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en el artículo 11, reconoce “el derecho de todos a un nivel de vida adecuado para él y para su familia, incluyendo la alimentación el vestido y la vivienda, y una mejora continua de condiciones de existencia”.

Según la Observación General nº 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas, el contenido del derecho a la vivienda incluye el acceso permanente a “recursos naturales y comunes, al agua potable, energía para la cocina, calefacción y luz”. De hecho, el derecho al agua y al saneamiento están reconocidos en la Observación General nº 15. La Observación General nº 7, por su parte, incorpora como contenido del derecho a la vivienda, la protección contra desahucios forzosos y la obligación de que los poderes públicos garanticen el realojo adecuado de las personas sin recursos que se hayan visto afectada por un desahucio.

Estos contenidos generan los diferentes tipos de obligaciones para las administraciones públicas. En primer lugar, han de hacer “todos los esfuerzos, hasta el máximo de recursos disponibles” para satisfacerlos, otorgando prioridad a los “colectivos más vulnerables”. En



segundo término, han de asegurarlos no solo ante la administración, sino también frente a abusos provenientes de particulares (Observación General nº 3).

Muchos de estos derechos y de estas obligaciones se encuentran recogidos también en la Constitución Española y en el Estatuto Autonómico de Extremadura. El artículo 47 de la Constitución Española reconoce el derecho a una vivienda digna y la vincula a la obligación de los poderes públicos de impedir la especulación. Junto al deber de combatir la especulación, los poderes públicos han de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de manera antisocial (artículo 33) y que subordina toda la riqueza (...) sea cual sea la titularidad “al interés general”. Esta obligación es especialmente relevante tratándose de entidades financieras y empresas que prestan servicios económicos de interés general, sobre todo cuando han sido beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas.

Medidas para evitar los desahucios que puedan conducir a una situación de falta de vivienda.

1.-Las personas y unidades familiares a pesar de conseguir la dación en pago continúen en situación de vulnerabilidad, se podrán acoger al alquiler forzoso de la vivienda ejecutada un mínimo de tres años.

2.- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler podrán acogerse al alquiler forzoso de la vivienda por un mínimo de tres años, cuanto esta sea propiedad de personas jurídicas en sus diferentes formas, en especial entidades financieras o filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias.

3.- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas propiedad de personas físicas disfrutará de las ayudas que eviten el desalojo.

4.- Las administraciones públicas se comprometerán, en todo caso, a garantizar el realojo adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad para poder hacer efectivo el desahucio.

Medidas para evitar la pobreza energética ligada a la situación de exclusión habitacional.

1.- Las administraciones públicas deberán garantizar el derecho al acceso a suministros básicos de agua, luz y gas de las personas en situación de vulnerabilidad mientras dure esta situación y como mínimo durante tres años.

2.- Como principio de precaución, se establecerá un protocolo obligado de comunicación en intervención previa de los servicios sociales con tal de aplicar las ayudas necesarias para evitar el corte de suministro, en caso de que el impago sea por falta de recursos económicos de las familias afectadas.

3.- Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con las compañías de suministros de agua potable, gas y electricidad, para establecer líneas de ayudas o descuentos muy significativos en el coste de los consumos mínimos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Medidas para garantizar la función social de la propiedad e impulsar la creación de viviendas asequibles.



1.- *La Administración decretará el alquiler forzoso para personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad durante un mínimo de tres años de las viviendas en manos de entidades financieras y agencias asociadas, fondos de inversión y entidades de gestión de activos que permanezcan en desuso o infrautilizadas de manera injustificada durante dos años.*

2.- *Este procedimiento se aplicará de forma preferente a las entidades financieras y de gestión de activos que hayan recibido ayudas públicas.*

Gastos destinados a vivienda.

1.- *El gobierno de Extremadura garantizará que, en los supuestos contemplados en los artículos 2 y 3, los gastos en materia de vivienda y de suministros básicos no podrán comportar más de un 30% de los ingresos familiares disponibles.*

Dotación económica para garantizar el agua y la luz.

1.- *En los presupuestos de la Junta para 2015 se recogerá una partida para garantizar los mínimos vitales de agua y luz a la ciudadanía, a través de los ayuntamientos.*

2.- *En el caso del agua, los ayuntamientos garantizarán el suministro de unas cantidades mínimas entre 60 y 100 litros de agua por persona y día.*

3.- *En los fondos de la Comunidad Autónoma habrá una dotación presupuestaria con los que se garantizará que a ninguna familia se le corte la luz y se le permita unos consumos mínimos de luz, de aproximadamente unos 150Kwh. Mes por unidad y consumo, como el mínimo vital de energía.*

4.- *Las administraciones públicas garantizarán los mínimos vitales de agua a las familias cuyos ingresos no alcancen el umbral de la pobreza establecido en el SMI”.*

Se da lectura al escrito presentado por la Plataforma de Indignados de Olivenza. Se inicia el debate sobre quien debería haber presentado el escrito al Pleno para su deliberación. D. Miguel Serrano explica que se dijo que era decisión de los grupos políticos traerlo o no al Pleno. I.U. cree que, al igual que la mayor parte de los asuntos, corresponde traerlo al Alcalde. El Sr. Alcalde estima que es de muy difícil cumplimiento y que el Pleno debe elevarlo a los grupos de la Asamblea Extremeña para que allí se tome la decisión correspondiente. El Pleno municipal no puede dar cumplimiento a esas reivindicaciones. D. José Luis Andrade, concejal del PSOE, apunta que su sensación, en la Comisión Informativa previa, fue que el asunto se vería en el Pleno. Entiende que ha habido una confusión, pero el asunto puede venir al Pleno y votarse. D. Miguel Serrano responde que ya está sobre la mesa del Pleno. El Sr. Alcalde insiste en que hay que tomar en consideración el escrito de la Plataforma y enviarlo a la Asamblea. Puede llevarlo cualquier grupo y una vez aprobado llevar a cabo la modificación presupuestaria correspondiente. D. Roberto Mestre presenta queja pues, a su entender, si se tratara de un empresario el asunto se vería con urgencia, pero si es una Asociación de este tipo, no.

D. Luis Núñez, portavoz de I.U. cree que debe votarse y posteriormente comunicar el resultado a la Asamblea. El Sr. Alcalde cree que el encabezado está mal dirigido. Debería ir directamente a los grupos del Parlamento.

Se vota por unanimidad se dé traslado del escrito al Gobierno de Extremadura.



5.2.- MOCIÓN GRUPO I.U. CENTRO SALUD.

La moción presentada por el grupo I.U. es del siguiente tenor literal:

“El Centro de Salud de Olivenza actualmente cuenta con unas instalaciones deficitarias para la población que hace uso de él así como para el desempeño de las labores de los profesionales que allí trabajan.

Problemas tales como humedades en paredes que llegan a provocar desprendimientos del techado, falta de aislamiento término y acústico, averías en la calefacción, compartir varios profesionales el mismo despacho, almacenamiento de bombonas de oxígeno junto a pacientes, así como la cantidad de horas que los profesionales deben realizar al efectuar guardias entre la jornada laboral, hace que el Centro de Salud de nuestra localidad no sea propio ni de nuestra localidad ni de las fechas en las que nos encontramos.

Por ello solicitamos que este Pleno acuerde elevar ante la Consejería de Salud una queja por dichas razones y así mismo exigirle un planing de actuaciones urgentes para la adaptación de estas deficiencias de acuerdo con los profesionales del Centro, hasta que se pueda utilizar el nuevo Centro de Salud”.

Defiende la misma D. Luis Núñez, portavoz de I.U: La realidad es que existe un problema que hay que subsanar. El edificio se cae, esta obsoleto. Algunas dependencias presentan grandes manchas de humedad. Y los usuarios son los oliventinos. El nuevo Centro de Salud no es la panacea. Existen, ahora mismo, problemas graves, al ejecutar la obra en horario de mañana. El Pleno debe instar a la Consejería que se subsanen estas deficiencias estructurales, así como el grave problema de personal, que realizan unas jornadas que van contra la normativa laboral. D. Luis cree que deben solucionarse, al menos, los problemas más acuciantes del Centro.

El Sr. Alcalde interviene para decir que acude con frecuencia al Centro de Salud y escucha a los profesionales del mismo. Lo que se pide no es de hoy para mañana; algunas obras son de larga ejecución. Pero la próxima semana se va a adjudicar el contrato para la finalización de las obras del nuevo Centor, y hay seis meses de plazo para su finalización. Esta opción- es la opinión del Sr. Alcalde- es más eficaz que la que propone el grupo de I.U. Este grupo insiste en que se ratifican en lo que dicen los profesionales del Centro, son cosas necesarias. El Sr. Alcalde cree que es fácil prometer y no dar solución. I.U. responde que es el Sr. Alcalde quien promete y no cumple.

D. José Serrano interviene para decir que los profesionales vienen reivindicando hace meses mejoras en el Centro. No vale la excusa de la nueva apertura para mirar para otro lado. El tema de la falta de calefacción debe resolverse de inmediato. El Sr. Alcalde es de la opinión que esta deficiencia no es de ahora, es de hace años. D. José Serrano insiste en que el año pasado no tuvo esas quejas. El Sr. Alcalde le recuerda al concejal que él ha gobernado la legislatura anterior y conocía los problemas del Centro. No cabe más climatización, no puede darse un aumento en la electricidad.

D. Miguel Serrano admite que el Centro tiene más de veinticuatro años y presenta importantes deficiencias. Recuerda que la Gerencia de Salud tiene un área de infraestructura y se acerca a los problemas; pero no con obras de nueva planta, sino paliando los problemas que van surgiendo. Es cierto – reconoce D. Miguel Serrano- que el Centro está cada vez peor; sobre lo primero que había que actuar es el aislamiento término y acústico. Por todo ello, continúa D. Miguel, es necesario cambiar de instalación, salir de esta, ya obsoleta... la semana que viene se